

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS
PERSONALES**

RESOLUCION No.	Acta No. 13		
038	009		009

Montevideo, 21 de agosto de 2009

VISTO:

La necesidad de establecer reglas relativas a la publicación de las resoluciones y dictámenes dictados por el Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (URCDP).

RESULTANDO:

I) Que en el marco de los cometidos asignados por el artículo 34 de la Ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales, de 11 de agosto de 2008, la URCDP emite dictámenes y resoluciones que contienen datos personales de personas físicas y jurídicas.

II) Que hasta la fecha no se ha procedido a dar publicidad a dichos documentos

CONSIDERANDO: I) Que resulta de fundamental importancia, delimitar en qué casos debe preservarse la identidad de quienes solicitan un pronunciamiento de la URCDP, así como otros datos que puedan hacer determinable o identificable a una persona.

II) Que de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.381, de Derecho de Acceso a la Información Pública, hace a la transparencia de la función administrativa de la URCDP, la publicación de los pronunciamientos que emite.

III) Que con el objetivo de lograr el adecuado equilibrio entre la publicidad y la transparencia de las entidades públicas y el derecho a la protección de los datos personales consagrado en la Ley N° 18.331 resulta ajustada a derecho la no publicación de datos personales contenidos en algunos pronunciamientos, que de ser divulgados, vulnerarían el derecho a la privacidad, especialmente en lo atinente a los datos sensibles.

IV) Que las resoluciones que dispongan la inscripción, no inscripción, modificación o supresión de Bases de Datos se publicarán con los datos contentivos de la empresa, persona física u Organismo Público, responsable y nombre de la Base de Datos.

V) Que en cualquier otra resolución o dictamen se aplicará un procedimiento de disociación de datos de manera que la información no pueda vincularse a persona determinada o determinable.

VI) Que en la tarea de disociación, corresponde la implementación de las Reglas Mínimas para la Difusión de Información Judicial en Internet, conocidas también como Reglas de Heredia, incorporadas por Poderes Judiciales de diversos países.

ATENTO:

A lo precedentemente expuesto, a lo establecido por las normas legales citadas, y a lo previsto por el artículo 10 del Decreto 500/991,

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

RESUELVE:

I) Disponer que todas las resoluciones y dictámenes que emita el Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales deberán sujetarse a los parámetros explicitados en la parte expositiva de este acto

II) Comuníquese a la AGESIC a sus efectos. Hecho archívese.



**A/P Federico Monteverde
Consejo Ejecutivo
URCDP**